



Tasas y arbitrios _____
Terraza de temporada 2019
Solicitud de ampliación (PO-09-01-TERR-AMP)
05/02/2019

Nombre y Apellidos del solicitante	NIF/NIE del solicitante
Domicilio del solicitante	
Teléfono móvil	

Nombre y Apellidos del representante (rellenar sólo en caso de actuar por cuenta del solicitante)	NIF/NIE del representante
Domicilio del representante	
Teléfono móvil	

Nombre comercial del establecimiento	Dirección del establecimiento
--------------------------------------	-------------------------------

Superficie a ocupar por la ampliación, en m2	Número de veladores (mesa y 4 sillas) a ampliar
--	---

Documentación a presentar:

- * Croquis del emplazamiento de la AMPLIACIÓN de la terraza (anexo I)
- * Fotografía del espacio a ocupar por la AMPLIACIÓN de la terraza y del mobiliario a instalar
- * Copia del recibo en curso del seguro de R.C. obligatorio que cubra la AMPLIACIÓN de la terraza

El abajo firmante declara que el SOLICITANTE se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

En Peñaranda de Bte. a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Ilma. Sra. alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Extracto de la ordenanza fiscal nº 18
reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público
por mesas y sillas con finalidad lucrativa

TARIFAS

Artículo 3º. La cuantía de las tasas será la fijada en la siguiente tarifa:

1. Por cada m2, temporada de 1 de enero a 31 de diciembre, 12,83 euros
2. Por cada m2, temporada de 15 de marzo a 15 de octubre, 10,83 euros
3. Por cada m2, temporada de 15 de junio a 15 de septiembre, 9,83 euros
4. Por cada m2 y quincena fuera de las temporadas anteriores, 3,50 euros
5. Sanción sobre exceso sin solicitar, por m2 y mes, 15,00 euros

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.

1. La obligación del pago nace:
 - a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, mediante autoliquidación en el momento de solicitar la correspondiente licencia
 - b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el devengo periódico de la tasa tendrá lugar el primero de cada una de las temporadas autorizadas y el periodo impositivo comprenderá los días de que consten cada una de dichas temporadas
2. El pago de la tasa se efectuará:
 - a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: autoliquidación del 50% del importe por ingreso directo en la tesorería municipal en el momento de la solicitud de la correspondiente licencia o autorización; el 50% restante, mediante recibo domiciliario entre los días 15 y 31 de julio
 - b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y renovables: el 50% mediante recibo domiciliario en los primeros 15 días de cada una de las temporadas autorizadas y el 50% restante mediante recibo domiciliario entre los días 15 y 31 de julio
 - c) no obstante, el sujeto pasivo podrá optar por el pago total en el momento de la concesión

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6º.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia
3. Comprobadas las declaraciones formuladas, de no existir diferencias, se concederán las autorizaciones. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario
4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo
5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización
6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad
7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado
8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa
9. Las autorizaciones a licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia
10. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente

ANEXO I
Croquis de emplazamiento de la terraza

Dibuje un croquis de la instalación, indicando nombre de las calles, distancias, farolas, árboles y cualquier otro objeto que considere oportuno para un mejor entendimiento del plano. Distinga la zona ampliación de terraza, si es el caso.

